

**LEYES****LEY N° 7.604****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, por intermedio de la Administración Provincial del Agua, a realizar estudios de factibilidad proyecto y cálculo de materiales para la construcción de acueductos en distintos lugares del departamento Gral. San Martín, y que a continuación se detallan:

- 1.- San Nicolás - Km 14 (dist. aprox. 2 Km)
- 2.- El Naranjo - El Tintitaco (dist. aprox. 8 Km)
- 3.- Santa Teresa - La Porfía (dist. aprox. 3 Km).

Distribución domiciliaria y provisión de tanque elevado.

4.- Los Olmos - Escuela La Represita (en Dpto. Gral. San Martín) (dist. aprox. 2 Km). Provisión de tanque elevado y distribución domiciliaria en población Los Olmos (en Dpto. Rosario V. Peñaloza)

5.- Buen Orden - Avenida del Carmen (dist. aprox. 4 Km). Provisión de tanque elevado.

6.- La Quebrada del Norte - Portezuelo (dist. aprox. 3 Km)

7.- La Chica - San Nicolás (dist. aprox. 3 Km)

8.- Cuatro Esquinas - Santa Catalina (dist. aprox. 4 Km)

9.- Virgen del Valle - La Proporción (dist. aprox. 2 Km)

10.- Ulapes - Santa Teresa - Villa Luisa - San José - Alto Pelado (dist. aprox. 18 Km)

11.- El Retiro - paraje La Serena - San Antonio - Leonolpa (dist. aprox. 4,5 Km)

12.- La Cañadita - San Miguel (dist. aprox. 4 Km)

Artículo 2°.- Los gastos que demande la presente ley serán tomados del Presupuesto General de la Provincia, partida especial para el crecimiento de los Llanos Riojanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a cuatro días del mes de diciembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **Pedro Emilio Lucero**.

**Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 188**

La Rioja, 22 de diciembre de 2003

Visto: el Expediente Código A - N° 00137-7/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.604, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.604, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de diciembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

\* \* \*

**LEY N° 7.611****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese que el Ministerio de Producción, Desarrollo y Turismo incorpore al Plan de Obras la concreción del Proyecto Programa Integral de Desarrollo Turístico para el departamento Famatina.

Artículo 2°.- La Dirección de Turismo brindará el apoyo logístico y económico para alcanzar el objetivo fijado.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **Adolfo Pedro Díaz**.

**Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

\* \* \*

**DECRETO N° 185**

La Rioja, 22 de diciembre de 2003

Visto: el Expediente Código A - N° 00144-4/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.611, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.611, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de diciembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

\* \* \*

### LEY N° 7.616

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Dispónese que la Función Ejecutiva incorpore al Presupuesto General - Ejercicio 2004 - Plan de Obras Públicas del área educativa, la partida necesaria para la construcción de un (1) Jardín de Infantes en la localidad de Ambil, departamento General Ortiz de Ocampo.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado (M.C.) **Julio César Martínez.**

**Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 244

La Rioja, 26 de diciembre de 2003

Visto: el Expediente Código A - N° 00149-9/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.616, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.616, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de diciembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por la señora Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Díaz de Tapia, M. del C., M.E.**

### LEY N° 7.618

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase en la localidad de Guandacol, departamento Felipe Varela, el Instituto Superior de Formación no Universitaria, dependiente del Ministerio de Educación de La Rioja.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Educación para que, de acuerdo a los estudios de factibilidad correspondientes, implemente la modalidad, oferta de carreras, que serán de ciclo cerrado, como así también el diseño, puesta en marcha y evaluación en los planes de formación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía.**

**Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 247

La Rioja, 26 de diciembre de 2003

Visto: el Expediente Código A - N° 00151-1/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.618, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.618, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de diciembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Díaz de Tapia, M. del C., M.E.**

\* \* \*

### LEY N° 7.620

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase Zona de Desastre Agropecuario a los distritos Guanchín y Sañogasta del

departamento Chilecito a partir del 01 de diciembre de 2003 hasta el 01 de diciembre de 2004.

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a eximir de los impuestos que gravan la actividad agropecuaria de los productores cuya nómina se adjunta en el Anexo I de esta ley, y cuyos predios están ubicados en la jurisdicción de los distritos Guanchín y Sañogasta por igual período al establecido en el Artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a otorgar subsidios a los productores y/o centros vecinales de la zona afectada. Las necesidades del Centro Vecinal Guanchín se detallan en el Anexo II de la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **Adolfo Pedro Díaz**.

**Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

### ANEXO I

#### RELEVAMIENTO GANADERO

Apellido y nombre	D.N.I.	Localidad	Ocupación
1- Argañaraz, Domingo Sebastián	12.004.633	Sañogasta	Ganadero
2 -Argañaraz, Roque del Tránsito	13.191.093	Sañogasta	Ganadero
3- Brizuela y Doria, Armando Sebastián A.	24.912.379	Sañogasta	Ganadero
4- Castro, Juan Ramón	21.554.785	Sañogasta	Ganadero
5- Cerezo, Juan Carlos	14.290.091	Guanchín	Ganadero
6- Cerezo, Teodoro	06.705.549	Guanchín	Ganadero
7- Chanampe, Eduardo Ramón	10.029.132	Guanchín	Ganadero
8- Chanampe, Pedro Pascual	06.706.192	Guanchín	Ganadero
9- Chanampe, Juan Nicolás	08.018.466	Guanchín	Ganadero
10- Espinosa, Antonio Noé	13.191.075	Sañogasta	Ganadero
11- Gallego, Andrés Marcial	08.018.466	Sañogasta	Ganadero
12- Gutiérrez, Jorge Luis	22.444.684	Sañogasta	Ganadero
13- Gutiérrez, Alfredo Esteban	17.927.967	Sañogasta	Ganadero
14- Martínez, Juan Bautista	11.935.361	Guanchín	Ganadero
15- Oviedo, Fernando	14.288.954	Guanchín	Ganadero
16- Páez, Marcelo	08.015.914	Guanchín	Ganadero
17- Páez, Mario Justo	11.402.649	Guanchín	Ganadero
18- Páez, Pedro Sebastián	17.140.320	Sañogasta	Ganadero
19- Pavón, Gregorio Edmundo	10.790.509	Guanchín	Ganadero
20- Pavón, José Ramón	06.720.073	Guanchín	Ganadero
21- Pavón, Amancio Artemio	06.712.989	Guanchín	Ganadero
22- Reyes, Gumersindo	06.716.297	Guanchín	Ganadero
23- Reyes, Roque Martín	17.745.242	Guanchín	Ganadero
24- Reyes, Martín Alfredo	20.109.959	Guanchín	Ganadero
25- Rivero, Domingo Alejandro	03.006.832	Guanchín	Ganadero
26- Rivero, Félix Argentino	06.715.716	Guanchín	Ganadero
27- Rivero, Héctor Luis	10.640.502	Guanchín	Ganadero
28- Robador, Mario Luis	17.769.420	Guanchín	Ganadero
29- Rodríguez, Miguel Angel	20.301.989	Guanchín	Ganadero
30- Soria, Carlos Alejandro	12.393.858	Sañogasta	Ganadero
31- Tejada, Jacinto Humberto	08.465.382	Sañogasta	Ganadero
32- Veragua, Alberto	06.712.189	Guanchín	Ganadero
33- Veragua, Carlos Argentino	06.722.514	Sañogasta	Ganadero

### ANEXO II

#### Necesidades Centro Vecinal Guanchín Departamento Chilecito

Obra finalización red de conducción agua potable.

\* 300 (trescientos) caños reforzados de P.V.C. de 6 m x 110 mm - Total 1.800 m

\* 50 (cincuenta) caños reforzados de P.V.C. de 6 m x 0,63 mm - Total 300 m

### DECRETO N° 344

La Rioja, 30 de diciembre de 2003

Visto: el Expediente Código A - N° 00153-3/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.620, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.620, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de diciembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales y por el señor Secretario de Ganadería.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.**

### DECRETOS

#### DECRETO N° 024

La Rioja, 09 de enero de 2004

Visto: los Decretos N°s. 013/03 y 025/03, mediante los cuales se prorrogan desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2003, la asignación de los cargos como Personal Transitorio de Profesionales y/o técnicos y de Locación de Servicios, para cumplir funciones en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas; y,-

#### Considerando:

Que es Propósito de esta Función Ejecutiva disponer la prórroga del Personal Transitorio mencionado por el término de un año.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 22 de la Ley N° 7.599, esta Función Ejecutiva juzga conveniente la conversión en un cargo Transitorio el Contrato de Locación de Servicios cuya prórroga fue autorizada mediante Decreto N° 013/03, y prestado a título personal por la Cra. Miriam Leonor Chacón, D.N.I. N° 17.245.803.

Que también es propósito de esta Función Ejecutiva hacer uso de las facultades mencionadas precedentemente, adecuar la asignación de la categoría, G 18, como Personal Transitorio a la Cra. Pauli, Elena Nicolasa del Valle, D.N.I. N° 24.579.302, y al señor Sánchez Arroyo, Fernando, D.N.I. N° 22.714.241 - G 18, cuyo Contrato de Personal Transitorio fue autorizado mediante Decreto N° 721/00.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7599, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere

necesarias, con excepción de la Jurisdicción 1 –Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3° de la citada ley, comunicando las mismas a la Función Legislativa en un plazo de cinco (5) días.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado debida intervención.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 22 de la Ley N° 7599 y 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Prorróganse a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2004, la asignación de los cargos como Personal Transitorio de los profesionales y/o técnicos cuya nómina, documento de identidad y organismo donde prestan servicios se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Asígnase a partir del 01 de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004, en la Jurisdicción 30: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Servicio 300, Programa 19; Rec. Adm. y Fisc. de Ingresos Pciales., Unidad Ejecutora; Dirección General de Ingresos Provinciales, Categoría Programática; 19-0-0-0-0, la Categoría 18, Agrupamiento Profesional, "Personal Transitorio", a las Profesionales con título de Contadores Públicos, Cra. Miriam Leonor Chacón, D.N.I. N° 17.245.803, Cra. Pauli, Elena Nicolasa del Valle, D.N.I. N° 24.579.302 y al señor Sánchez Arroyo, Fernando, D.N.I. N° 22.714.241.

Artículo 3° - Los organismos competentes efectuarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4° - Dése a conocer por donde corresponda la presente modificación presupuestaria a la Función Ejecutiva Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley 7599.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E. Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.-  
Caridad, G.A., S.H.- Aguirre, S.G., S.G.P.**

**ANEXO I**

**Desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2004  
Dirección General de Ingresos Provinciales**

Nombre	D.N.I. N°	Cat.
Cra. Torres, Patricia Estela	17.245.869	G 18
Cra. Torres, Rosa del Carmen	16.567.349	G 18
Cra. Lucca, Claudia Noemí	22.567.381	G 18
Cra. Moreno, M. del Valle	22.714.185	G 18
Cra. Godoy, Mariela Inés	22.443.194	G 18
Srta. González, Ana Lía	20.253.811	G 18

**Dirección General de Organización y  
Capacitación Administrativa**

Dn. Contreras, Ariel Rodolfo, D.N.I. N° 23.016.172;  
Monto del Contrato Mensual, \$ 600.

\* \* \*

**DECRETO N° 026**

La Rioja, 09 de enero de 2004

Visto: la solicitud efectuada por el Ente Unico de Control de Privatizaciones, con relación a la contratación y/o continuidad de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, suscriptos con profesionales y/o técnicos y,

**Considerando:**

Que los profesionales y/o técnicos incorporados como contratados en el organismo de mención, han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias y,

Que, habiéndose producido modificaciones en la nómina de personas a contratar, resulta necesario, para no resentir el normal funcionamiento de las mismas, propiciar la contratación de profesionales y/o técnicos, cuyo perfil se adecue a las necesidades institucionales.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en el Decreto N° 967 de fecha 04 de diciembre de 2003.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva disponer la contratación o prórroga de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo I.

Que resulta necesario establecer pautas que sean compatibles con la situación de aquellas personas contratadas que, además, detenten cargos docentes en el ámbito del Ministerio de Educación.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase la contratación y/o prórroga de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual con profesionales y/o técnicos, para prestar servicios en el Ente Unico de Control de Privatizaciones, cuya nómina, documento de identidad y plazo de contratación se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Establécese que, para aquellas personas que detenten cargos docentes en el ámbito de la Secretaría de Educación, no será de aplicación la disposición contenida en el Artículo 4° del Decreto 881/01, en la medida que la carga horaria no supere las 15 horas semanales.

Artículo 3° - Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 4° - Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.- Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G. - S.G.P.**

### ANEXO I

#### **ENTE UNICO DE CONTROL DE PRIVATIZACIONES, CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO AÑO 2004**

Beneficiario Desde el 10/01/04 al 31/03/04	D.N.I. N°	Monto del Contrato mensual
Aciar, Augusto Anuar	14.766.962	\$ 600,00
Acosta, Ercilio Leopoldo	8.017.555	\$ 400,00
Argañaraz, Valeria Emilia	27.161.338	\$ 400,00
Barón, José Ernesto	17.315.090	\$ 412,00
Brígido, Ricardo	14.616.298	\$ 1.200,00
Britos, Elvira Beatriz	17.891.079	\$ 500,00
Cejas, Carlos Nicolás	29.449.043	\$ 600,00
Cejas, Manuel Alberto	6.723.494	\$ 900,00
Corvalán Milki, Paula Gabriela	20.307.349	\$ 1.029,00
Chamorro, María Laura	22.135.180	\$ 450,00
Delgado, Beatriz Noemí	22.245.272	\$ 400,00
Díaz, Federico Mauricio	26.771.561	\$ 350,00
Díaz, Manuel Genaro	6.722.990	\$ 440,00
Díaz, Yolanda del Valle	21.088.241	\$ 1.029,00
Ferrer, María Alejandra	22.773.331	\$ 920,00
Firbank, Ximena	25.757.103	\$ 500,00
Francés, Carlos	21.357.066	\$ 800,00
Guillén, Marco Antonio	25.225.489	\$ 500,00
Herrera Marta Alicia	20.718.026	\$ 500,00
Luna, Sergio del Carmen	27.451.326	\$ 400,00
Mercado, Liliana Isabel	16.131.264	\$ 350,00
Montenegro, Graciela	11.496.660	\$ 500,00
Montero Páez, Pablo	24.877.559	\$ 600,00
Navarro, María Celeste	25.225.179	\$ 500,00
Nieto, Jorge Alberto	10.448.067	\$ 350,00
Ocampo, Silvia Karina	26.555.309	\$ 350,00
Perosio, Angel Leonardo	17.983.280	\$ 1.250,00
Romanazzi, Ana Carolina	23.016.193	\$ 1.029,00
Russo, Luis Salvador	17.744.451	\$ 1.029,00
Sánchez Enrique, Analía	24.266.735	\$ 867,50
Sarroca, Esteban Antonio	24.284.245	\$ 975,00
Soria, María Elvira	4.250.856	\$ 500,00
Toledo, Hugo Adrián	30.920.794	\$ 200,00
Turra, Daniel Nicolás	13.341.374	\$ 1.250,00
Vega, Pablo Miguel	22.775.804	\$ 500,00
Vergara, Cecilia del Valle	24.939.724	\$ 500,00
Vidable, Marcelo Pablo	16.678.119	\$ 500,00
Vidal Oviedo, Mónica Marcela	23.963.226	\$ 825,00
Zamora, Juan Angel	8.518.500	\$ 1.250,00

### **DECRETO N° 032**

La Rioja, 09 de enero de 2004

Visto: la solicitud efectuada con relación a la contratación y/o continuidad de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, suscriptos con los profesionales y/o técnicos para prestar servicios en el Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos y,

#### **Considerando:**

Que los profesionales y/o técnicos incorporados como contratados en las distintas áreas que componen el organismo de mención, han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias y,

Que, habiéndose producido modificaciones en la nómina de personas a contratar, resulta necesario, para no resentir el normal funcionamiento de las mismas, propiciar la contratación de profesionales y/o técnicos, cuyo perfil se adecue a las necesidades institucionales.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva disponer la contratación o prórroga de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, de acuerdo a los plazos establecidos en los Anexos.

Que resulta necesario establecer pautas que sean compatibles con la situación de aquellas personas contratadas que, además, detentan cargos docentes en el ámbito del Ministerio de Educación.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase la contratación y/o prórroga de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual con profesionales y/o técnicos cuya nómina, documento de identidad, organismo en donde prestan servicios y plazo de contratación se mencionan en los Anexos I, II y III que forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Establécese que, para aquellas personas que detentan cargos docentes en el ámbito de la Secretaría de Educación, no será de aplicación la disposición contenida en el Artículo 4° del Decreto 881/01, en la medida que la carga horaria no supere las 15 horas semanales.

Artículo 3° - Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 4° - Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Gobierno y Derechos Humanos y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.- Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G.- S.G.P. - Oviedo, A.B., M.G. y D.H.

### ANEXO I

#### SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO AÑO 2004

Beneficiario desde el 01-01-04 al 31-12-04 Dcción Gral. de Pers. Jurídica	D.N.I. N°	Monto del Contrato Mensual
Cardoso, Silvina Juana	12.118.045	\$ 694,00
Duret, Horacio Guillermo	11.198.893	\$ 563,00
Echevarría, María Alejandra	16.658.256	\$ 563,00
<b>Secretaría de Relaciones con la Comunidad</b>		
Fuentes, Ariel Alfredo	22.443.906	\$ 448,00
Gómez, José Rolando	23.963.777	\$ 563,00
Lima Hernández, Heber Wilson	93.012.464	\$ 448,00
Nieva, Ramona Graciela	20.253.364	\$ 300,00
Romero, Pablo Matías	27.515.239	\$ 300,00

### ANEXO II

#### SECRETARIA DE SEGURIDAD CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO AÑO 2004

Beneficiario desde el 01-01-04 al 31-12-04 Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial	D.N.I. N°	Monto del Contrato Mensual
Ovejero Molina, Carlos Alberto	10.781.573	\$ 448,00
<b>Policía de la Provincia</b>		
Busca, Armando Benito	6.716.895	\$ 750,00
Labriolo, Amalia Griselda	13.056.824	\$ 1.500,00
Rubano, Valeria Andrea	23.200.860	\$ 829,40
Vergara de la Fuente, Verónica	25.737.784	\$ 829,40
<b>Secretaría de Seguridad</b>		
Herrera, María José	25.507.300	\$ 800,00

### ANEXO III

#### SUBSECRETARIA DE TRABAJO CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO AÑO 2004

Beneficiario desde el 01-01-04 al 31-12-04	D.N.I. N°	Monto del Contrato Mensual
Aguirre, Mario Valentín	16.676.995	\$ 350,00
Baigorri, Ceferino Diego	21.097.299	\$ 350,00
Brizuela, Paola Andrea	25.225.592	\$ 350,00
Campos, María Noemí	27.160.516	\$ 350,00
Fernández, María Natalia	25.737.853	\$ 350,00
Herrera, Fernando Andrés	25.425.291	\$ 350,00
Laguizamón, María José	26.771.410	\$ 350,00
Moreno, Luis Damián	27.984.256	\$ 350,00

Moyano, Vicente Segundo	10.448.113	\$ 350,00
Paz, Jorge Aníbal	23.963.609	\$ 350,00
Pérez, Santiago Lucas	26.555.231	\$ 350,00
Rissi, Gustavo José A.	22.714.112	\$ 350,00
Vergara, Osvaldo Ramón	16.152.725	\$ 350,00
Zárate, Pablo Daniel	25.924.855	\$ 350,00

### DECRETOS AÑO 2003

#### DECRETO N° 493

La Rioja, 07 de agosto de 2003

Visto: el Expediente Código F43 N° 00619-8/03, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto eleva nota de la Tesorería General de la Provincia en la que se informa que ingresaron a las cuentas del Tesoro Provincial la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil (\$ 4.800.000); y,-

#### Considerando:

Que dichos recursos se produjeron por la suma de \$ 2.500.000 y por \$ 2.300.000 los días 03-02-03 y 10-04-03, respectivamente.

Que tales ingresos corresponden a devoluciones del ANSES por deuda de ejercicios anteriores por recursos que oportunamente dispuso este Estado provincial, para hacer frente al pago de Programas de Empleo Nacionales, cuyos fondos para financiarlos tenían demora en su remisión a La Rioja.

Que es intención de esta Función Ejecutiva Provincial de incorporar tales recursos y su correspondiente contraparte del gasto en el presupuesto del presente ejercicio.

Que a su vez, mediante expediente Código F5 N° 1567/03 la Administración Provincial de Vialidad S.A.F. N° 301- solicita asignación de créditos presupuestarios con financiamiento provincial por la suma de \$ 342.000,15 para realizar el proyecto de pavimentación de la Avda. 30 de Septiembre de esta ciudad capital.

Que es decisión de esta Función Ejecutiva Provincial priorizar la ejecución del mencionado proyecto, por lo cual se debe otorgar el crédito solicitado por el S.A.F.

Que complementariamente la suma restante de \$ 4.457.999,85 de la devolución de recursos puede integrarse a una cuenta presupuestaria de reserva hasta su uso final.

Que el Ministerio de Economía y Obras Públicas a través de la Dirección General de Presupuesto aconseja integrar el resto del fondo de \$ 4.457.999,85 al S.A.F. N° 910 - Obligaciones a Cargo del Tesoro-, desde donde se distribuirán, conforme las prioridades de gasto e inversiones que oportunamente se dispongan.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7474 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4°, de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/03 Reglamentario de la Ley N° 7474.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7474, y 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7474, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7474 estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7474, como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, estimándose un incremento en los gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4° - Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7474.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gdor – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H. –**

**ANEXO**

**RECURSOS**

Jur.	S.A.F.	Shjur.	Tipo	Clase	Conc.	Shconc.	Ced.	F.F.	Incr.	Dismin.
92	992	34	34	2	3	0	0	111	4.800.000,00	-----

**ADMISTRACION PROVINCIAL  
FUENTES FINANCIERAS**

Nivel Institucional concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instit. de Seg. Social	Total
Recuperación de Préstamo a L/Plazo			4.800.000,00	4.800.000,00
Recuperación de Pret. a L/plazo De las Instit. de Seg. Social			4.800.000,00	4.800.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>4.800.000,00</b>	<b>4.800.000,00</b>

**GASTOS**

Orden	Jur.	Shjur.	S.A.F.	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Incr.	Dismin.
1	30	0	301	17	0	35	0	0	1401	111	4	2	2	0	342.000,00	
2	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0	4.457.999,85	
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>4.800.000,00</b>	

**CONTRIBUCIONES Y GASTOS FIGURATIVOS**

Ord.	Jur.	Shjur.	S.A.F.	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Incr.	Dismin.
1	91	0	910	92	0	0	0	0	99999	111	9	2	2	2	342.000,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>342.000,00</b>	

Jur.	S.A.F.	Shjur.	Tipo	Clase	Conc.	Shconc.	Ced.	F.F.	Incr.	Dismin.
30	301	0	41	2	1	1	910	111	342.000,00	-----
<b>TOTALES</b>									<b>342.000,00</b>	<b>--</b>

**RESOLUCIONES AÑO 2003**

**RESOLUCIÓN S.P. y T. N° 201**

La Rioja, 18 de junio de 2003

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 N° 00029-5- Año 2003, por el que la firma CER S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la modificación del monto del aporte a pagar por la gestión de fusión y adecuación de sus proyectos, conforme lo establecido por Ley Provincial N° 7.005; y

**Considerando:**

Que la referida empresa es beneficiaria del régimen promocional a través del Decreto N° 942/92, (modificado por Resolución M.D.P. y T. N° 032/93 y por Decreto N° 188/98) y del Decreto N° 300/95.

Que tales proyectos fueron fusionados y adecuados mediante Resolución M.P. y T. N° 071/01.

Que para dicha gestión, fusión y adecuación de proyectos agropecuarios, la Ley Provincial N° 6.405 preveía el pago de un aporte del Uno Por Ciento (1,00 %) de la inversión.

Que a la fecha de la Resolución M.P. y T. N° 071/01, por la que se aprueba la fusión y adecuación de los proyectos de la beneficiaria, ya estaba en vigencia la Ley N° 7.005, sancionada el día 09 de noviembre de 2000, promulgada por Decreto N° 1.137 de fecha 14 de noviembre de 2000 y publicada en el Boletín Oficial el 22 de diciembre de 2000.

Que dicha Ley modifica el Artículo 5° de la Ley N° 6.405, estableciendo que, el aporte en cuestión, será del Cero Cincuenta Por Ciento (0,50 %) del total de la inversión propuesta.

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, a cuyo efecto deberá aprobarse el nuevo Cronograma de Inversiones, a fin de reflejar la reducción del mencionado aporte.

Que Asesoría Letrada del Area en Dictamen N° 33/03, en atención a los antecedentes incorporados en autos y lo normado por la mencionada Ley N° 7.005, estima procedente la modificación gestionada.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7.146 y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01;

**EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el nuevo cronograma de inversiones perteneciente al proyecto agropecuario que la firma CER S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional

N° 22.021, resultante de la fusión y adecuación aprobada por Resolución M.P. y T. N° 071/01, contemplando la reducción del aporte al Cero Cincuenta Por Ciento (0,50 %) del monto total de la inversión propuesta,

establecido por la Ley N° 7.005, en las condiciones y alcances que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S. P. y T.

### ANEXO I

Cronograma de Inversiones Totales de la Empresa CER S.A.

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	TOTALES
CAPITAL FUNDIARIO	317.500	125.960	62.000	325.100	139.415	583.240	243.960	132.880	6.240	0	0	0	0	1.936.295
TIERRA	45.000		60.000		25.000									130.000
MEJORAS EXTRAORDINARIAS	22.500	14.500	0	14.500	64.615	0	0	0	0	0	0	0	0	116.116
Desmonte y empajado	12.500	12.500		12.500	50.000									
Análisis y relevamientos	10.000	2.000		2.000	14.615									
MEJORAS ORDINARIAS	250.000	111.460	2.000	310.600	49.800	583.240	243.960	132.880	6.240	0	0	0	0	1.690.180
Alambrado perimetral		17.000		17.000		16.000								50.000
Tendido e instalación		35.000				36.000	30.000							100.000
Perforación		31.460				31.000	31.000							93.460
Bomba y conducción		28.000				28.000	28.000							84.000
Sistema de riego			2.000	120.000		166.000	48.000							384.000
Cordinas forestales				2.000		5.000								16.000
Cordinas artificiales				156.000	7.800	216.400	77.600	66.640	6.240					534.680
Plantas	150.000			40.000		60.000	15.000	10.000						275.000
Galpón	100.000			15.600		2.840	9.360	6.240						100.000
Viviendas														63.040
Tutores														0
CAPITAL DE EXPLOTACION	0	5.500	44.400	19.995	0	43.395	0	0	0	0	0	0	0	113.290
MVO														
INANIMADO	0	5.500	44.400	19.995	0	43.395	0	0	0	0	0	0	0	113.290
Tractor			22.400	19.995		22.400								
Implementos Agrícolas			22.000			15.995								
Vehículo utilitario		5.500												
Herramientas y Utensilios						5.000								
Muebles y eq. de comunicación														
OTROS ACTIVOS ASIMILABLES	20.000	53.146	40.640	64.510	24.940	117.663	48.995	38.568	13.001	5.877	0	0	0	427.340
Organización de empresa	10.000	20.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000							50.000
Investigaciones y estudios	10.000	20.000	20.000	20.000	15.000	10.000	10.000	5.877	5.877	5.877				105.000
Ley 8045														17.631
Gastos puesta en marcha		13.146	10.640	34.510	9.940	107.663	38.995	32.691	7.124					254.709
Imprevistos														0
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	337.500	184.806	147.040	409.605	164.355	744.298	292.955	171.448	19.241	5.877	0	0	0	2.476.925
ACTIVOS DE TRABAJO	12.500	97.165	111.959	139.640	295.004	76.354	36.225	13.354	79.261	73.281	65.957	28.486	12.702	1.048.988
INVERSION TOTAL DEL PROYECTO	350.000	281.771	258.999	549.245	463.359	821.252	331.180	185.302	98.502	79.158	65.957	28.486	12.702	3.525.913



**RESOLUCION S.P. y T. N° 224**

La Rioja, 26 de junio de 2003

Visto: el Expte. Código D11-N° 00101-0-02 mediante el cual el señor Enrique Roberto Buffagni, solicita la preadjudicación de un lote de terreno identificado con la letra "J" de la Manzana 296, según Plano de Fraccionamiento N° D-282/1 del Parque Industrial de la Ciudad Capital de La Rioja, con una superficie total de Seiscientos Noventa y Ocho con Setenta y Dos Metros Cuadrados (698,72 m2); y,

**Considerando:**

Que el lote solicitado por el señor Buffagni Enrique Roberto fue preadjudicado, mediante Resolución N° 086/01, al señor Jorge Raúl Castro.

Que ante el incumplimiento de la empresa, a las obligaciones contraídas, se dejó sin efecto dicha preadjudicación, a través de la Resolución N° 443/02.

Que por el mismo decreto se dispone el reintegro, al Estado Provincial, del lote en cuestión.

Que el señor Enrique Roberto Buffagni instalará en el referido lote, una actividad destinada al "Mantenimiento Industrial, Desmontaje y Montaje de Instalaciones Industriales".

Que esta planta, para el desarrollo de su actividad industrial, utilizará mano de obra local con el factor multiplicador que ello implica.

Que las instalaciones requerirán un terreno que cuente con la infraestructura necesaria y suficiente, correspondiendo en consecuencia determinar su ubicación dentro del Parque Industrial, siendo su extensión la que aconseja el informe de la Administración de Parques Industriales.

Que tomaron debida intervención la Dirección General de Catastro y Contaduría General de la Provincia, respectivamente.

Que es propósito del Gobierno de la Provincia ordenar y solucionar lo referente a los asentamientos industriales, con la finalidad de optimizar la utilización del suelo destinado a radicaciones industriales.

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Decreto Ley N° 4011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1323/88, lo normado por el Decreto N° 508/01, lo aconsejado por Administración de Parques Industriales y de conformidad al Dictamen N° 73 de Asesoría Letrada del Area obrante a fs.31/32 de autos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.846 lo prescripto por el Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7.146;-

**EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Preadjudicar al señor Enrique Roberto Buffagni D.N.I. N° 17.223.803, el lote de terreno identificado con la letra "j" de la Manzana 296, según Plano de Fraccionamiento N° D-282-1 del Parque Industrial de la

ciudad capital de La Rioja, con una superficie de Seiscientos Noventa y Ocho, con Setenta y Dos Metros Cuadrados (698,72 m2).

Artículo 2°.- Fijar el precio total de venta del lote preadjudicado en el artículo anterior, en la suma de pesos Mil Quinientos Dos, con Veinticuatro Centavos (\$1.502,24), a razón de Pesos Dos con Quince Centavos el metro cuadrado (\$ 2,15), conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección de Estadísticas mediante la aplicación de la Ley Nacional N° 23.928 y su Decreto Reglamentario N° 745/01.

Artículo 3°.- La firma Preadjudicataria abonará la suma total establecida en el artículo anterior, conforme al siguiente plan de pago: Veinte por Ciento (20%) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la Cuenta Corriente N° 10-100.252/3 Gobierno de la Provincia de La Rioja -Fondos Presupuestarios y Otros o/ Contador y/o Tesorero General, dentro de un plazo que no excederá de los Treinta (30) Días, a contar de la notificación de la presente resolución. El saldo será abonado en Cuatro (4) Cuotas, anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente al momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la Resolución de Preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos, contraídos con el Estado Provincial, hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo sobre la deuda del uno por ciento (1%) diario acumulativo, sin perjuicio de que dado el caso sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en la Resolución de Preadjudicación y Contrato de Compra-Venta.

Artículo 4°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicio dictadas por la Municipalidad de la ciudad capital, y la legislación vigente, en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 5°.- El respectivo Contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los Noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente resolución. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

a) Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de pesos Trescientos con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 300,44), correspondiente al Veinte por Ciento (20%) del precio total.

b) El plan de trabajo programado.

c) Ofrecimiento de constituir derecho real de hipoteca en primer grado, sobre el inmueble preadjudicado a favor del Gobierno de la provincia de La Rioja.

d) Como garantía del saldo de la deuda.

Artículo 6°.- El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación, otorgada por la presente resolución, cuando, a su sólo juicio, la firma preadjudicataria haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

a) Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

b) Falta de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3° y 5° de la presente resolución.

c) Subdivisión de la parcela preadjudicada, sin previa autorización expresa de la Secretaría de Producción y Turismo.

d) Transferencia Total, Parcial o Locación del inmueble preadjudicado, sin expresa autorización.

e) La no ejecución de las Obras Cíviles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Administración de Parques Industriales.

En tales supuestos, se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración de Recursos de la Secretaría de Producción y Turismo, para que a través de los organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

Artículo 7°.- En el caso de que la firma Preadjudicataria hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado, cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 8°.- El señor Secretario de Producción y Turismo suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura Traslativa de Dominio del inmueble se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra-Venta.

Artículo 9°.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación, del lote destinado a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio al Preadjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención del beneficiario de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Administración de Parques Industriales y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un Acta en función de lo actuado, suscripta por las partes y en tres (3) ejemplares, uno de los cuales formará parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 10°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J. D. ; S.P. y T.**

\* \* \*

**RESOLUCION S.P. y T. N° 231**

La Rioja, 30 de junio 2003

Visto: el Expte. Código D 11-N° 00084-5-00 mediante el cual la Empresa "Transporte Chilecito S.R.L.", solicita la preadjudicación de un lote de terreno ubicado en el Parque Industrial de la Ciudad Capital, el

que se destinará a depósito, playa de maniobras, estación de mantenimiento, depósito de combustible, oficinas, etc.; y,

**Considerando:**

Que el emprendimiento proyectado requiere un terreno con las características indicadas por la solicitante, correspondiendo por ello determinar su ubicación dentro del mencionado parque.

Que la Administración de Parques Industriales, luego de evaluar la solicitud interpuesta por la firma Transporte Chilecito S.R.L., estima que la misma es viable y que se le podría adjudicar el lote del terreno identificado con la Letra "k" de la Manzana N° 509, según Plano de Fraccionamiento N° DI-209/4 del referido Parque Industrial.

Que dicho lote, de Cinco Mil Setecientos Tres con Treinta y Dos Metros Cuadrados (5.703,32 mts.2) fue preadjudicado a la Empresa Electromecánica Bottino S. A., mediante Resolución M.P.y T. N° 389/00.

Que ante el incumplimiento de la Preadjudicación a las obligaciones contraídas, se dejó sin efecto tal preadjudicación a través de la Resolución S.P. y T. N° 166/03, disponiéndose al mismo tiempo el reintegro del lote al Estado Provincial.

Que respecto a dicho lote tomaron intervención oportunamente la Dirección General de Catastro y Contaduría General de la Provincia.

Que es dable destacar que la actividad a desarrollar, demandará mano de obra local con el efecto multiplicador que ello implica.

Que es intención del Gobierno Provincial ordenar y solucionar lo referente a los asentamientos industriales, con el propósito de optimizar la utilización del suelo destinado a radicaciones industriales.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo en Dictamen N° 36 obrante a fs. 42/43 de autos, estima procedente la gestión que propicia la firma Transporte Chilecito S.R.L., atento los antecedentes puntualizados y a lo normado por Decreto-Ley N° 4.011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.846 - de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial, lo prescripto por el Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7.146 y las facultades delegadas mediante Decreto FEP N° 508/01,

**EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Preadjudicar a la Empresa "Transporte Chilecito S.R.L.", el lote de terreno identificado con la Letra "k" de la Manzana 509, según Plano de Fraccionamiento D1-209/4 del Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja, con una superficie de Cinco Mil Setecientos Tres, con Treinta y Dos Metros Cuadrados (5.703,32 mts.2).

Artículo 2°.- Fijar el precio total de venta del lote preadjudicado en el artículo precedente, en la suma total de Pesos Doce Mil Doscientos Sesenta y Dos con Catorce Centavos (\$ 12.262,14), a razón de Pesos Dos con Quince Centavos (\$ 2,15) el metro cuadrado, conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección de Estadística, mediante la aplicación de la Ley N° 23.928 y su Decreto Reglamentario N° 745/01.

Artículo 3°.- La firma preadjudicataria abonará la suma total establecida en el artículo precedente, según el siguiente plan de pago: Veinte Por Ciento (20% ) del precio total al contado mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la Cuenta N° 10-100.252/3 - Fondos Especiales -Ministerio de la Producción y Turismo, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días a contar de la notificación de la presente resolución. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente al momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha de la resolución de preadjudicación.

Artículo 4°.- Disponer que la mora en la efectivización del pago de los compromisos contraídos con el Estado Provincial hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo, sobre la deuda, del Uno Por Ciento (1 %) diario acumulativo, sin perjuicio de que dado el caso sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas establecidas en la Resolución de Preadjudicación y Boletto de Compra - Venta.

Artículo 5°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la reglamentación de Parques Industriales y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicias de la Municipalidad de la Ciudad Capital, y la legislación en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 6°.- El respectivo boleto de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha del presente acto administrativo, debiendo cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

a) Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con Cuarenta y Tres Centavos (\$2.452,43) correspondiente al veinte por ciento (20%) del precio total.

b) El plan de trabajo programado.

c) Ofrecimiento de constituir derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la Provincia de La Rioja sobre el bien inmueble preadjudicado como garantía en resguardo del saldo de la deuda.

Artículo 7°.- El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación otorgada por la presente resolución, cuando a su solo juicio, la firma preadjudicataria haya incurrido en alguna de las siguientes causas:

a) Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

b) Falta de cumplimiento de lo establecido en los Puntos 3° y 5° de la presente resolución.

c) Subdivisión de las parcelas preadjudicadas, sin previa autorización expresa de la Secretaria de Producción y Turismo..

d) Transferencia total, parcial o locación del inmueble preadjudicado, sin expresa autorización.

e) La no ejecución de las obras civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Administración de Parques Industriales, dará derecho al Estado Provincial a dejar sin efecto la preadjudicación otorgada por la presente resolución, desafectándose el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo a dominio del Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración de Recursos de la Secretaria de Producción y Turismo, para que a través de los organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

Artículo 8°.- En el caso de que la firma preadjudicataria hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado y cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 9°.- El señor Secretario de Producción y Turismo suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. En cuanto a la escritura del inmueble, la misma será confeccionada por la Escribanía General de Gobierno dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra-Venta.

Artículo 10°.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación del lote destinado a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio al adjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con la intervención del beneficiario de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Administración de Parques Industriales y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un acta en función de lo actuado, en tres (3) ejemplares suscripta entre las partes y cuyos originales entrarán a formar parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Bengolea, J.D. ; S.P.y T.**

**LICITACIONES****Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Expte. N°: F12-00626-03

Objeto: Concurso Público de Antecedentes para la Contratación de Profesionales en Ciencias Económicas y Jurídicas para la Detección, Fiscalización, Verificación, Determinación Impositiva y Gestión Judicial de Cobro del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral - a los contribuyentes con domicilio fiscal fuera de la provincia de La Rioja.

Destino: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Apertura: 14 de abril de 2004 - Horas: 12:00.

Lugar de apertura: Sala de Situación "Manuel Belgrano" - Casa de Gobierno.

Plazo de contratación: cuatro (4) años.

Valor del pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000).

Lugar de venta y consulta de pliegos: Dirección General de Administración - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - San Nicolás de Bari (O) esq. 25 de Mayo - 1er. Piso. - Casa de Gobierno La Rioja o en Delegación Buenos Aires de la D.G.I.P. - Callao 755, Capital Federal (Casa de La Rioja).

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas Dirección Gral. de Despacho - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - San Nicolás de Bari (O) esq. 25 de Mayo - 1er. Piso - Casa de Gobierno La Rioja, hasta las 11:00 horas del 14/04/04.

**S/c. - \$ 450,00 - 27/02 y 02/03/2004**

**VARIOS****Transferencia de Fondo de Comercio  
Ley N° 11.687**

Mirta Susana Favalli, D.N.I. 20.575.682, con domicilio en calle Emilio Hunicken N° 2967, barrio 25 de Mayo Sur de esta ciudad de La Rioja, declara que ha dispuesto la venta de la Choppería Munich, sito en Avda. Facundo Quiroga N° 902 esquina 17 de Agosto de la ciudad de La Rioja, libre de toda deuda y gravamen a favor del señor Carlos Ricardo Abendaño, D.N.I. 12.426.294, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 211, barrio Centro de la ciudad de La Rioja. Oposiciones dentro del plazo de diez (10) días en calle San Nicolás de Bari (O) N° 112 - Centro.

**Carlos Hugo Lucero**  
Abogado Mat. 1331

**N° 3.363 - \$ 200,00 - 17/02 al 02/03/2004**

**Transferencia de Fondo de Comercio  
Ley N° 11.687**

Ariel Barrionuevo, D.N.I. N° 22.987.342, con domicilio legal en calle Gobernador Bilmezis, Manzana "D", Casa 4 del barrio Círculo Policial de la ciudad de La Rioja, hace saber por el término de ley - Artículo 2° - Ley N° 11.687 - que ha dispuesto la venta de la Telecabina Rivadavia, sita en Avda. Rivadavia N° 671 de la ciudad de La Rioja, libre de todo gravamen y deuda, a favor del señor Nicolás Aldo César Ruarte, D.N.I. N° 11.856.080, con domicilio en calle 13 N° 951 del barrio 25 de Mayo de la ciudad de La Rioja. Reclamos de ley en Avda. Rivadavia N° 671 de la ciudad de La Rioja.

Se deja expresa constancia que la presente venta de Fondo de Comercio se encuentra sujeta a la aprobación expresa de Telecom Argentina S.A. de la transferencia de la correspondiente licencia de explotación, según Contrato de fecha 31/07/2002.

**Ariel Barrionuevo**  
D.N.I. 22.987.342

**Nicolás Aldo C. Ruarte**  
D.N.I. 11.856.0080

**N° 3.372 - \$ 200,00 - 20/02 al 05/03/2004**

\* \* \*

**Edicto de Expropiación**

**Ley 7.165 - Art. 12° - Exptes. B7-00151-0-02,  
B7-00150-9-02, B7-00152-1-02, B7-00148-7-02 y B7-  
00149-8-02**

La A.P.T. comunica que dispuso expropiar los lotes urbanos ubicados en el Dpto. San Blas de los Sauces, localidades de: Alpasinche (Resolución N° 031), La Plaza, Las Talas y Los Robles (Resolución N° 032), Salicas (Resolución N° 033), Schaqui (Resolución N° 034) y Cuipán (Resolución N° 035), comprendidos en los Planos de Mensuras aprobados por Disposiciones D.G.C. N° 0015.648, 0015649, 0015650, 0015651 y 0015652, respectivamente, al solo efecto de la regularización dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron (Art. 10° -Ley 7.165). Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.  
La Rioja, 23 de febrero de 2004.

**S/c. - \$ 130,00 - 27/02 al 05/03/2004**

\* \* \*

**Colegio de Farmacéuticos  
de la Provincia de La Rioja****Convocatoria  
Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja, Personería Jurídica N° 2195, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 2004, a las 18:00 horas, primer llamado, y 18:30 segundo

llamado, en la sede del Colegio, sito en calle Remedios de Escalada 1376 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente

### ORDEN DEL DIA

- a)- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.
- b)- Lectura y aprobación del acta anterior.
- c)- Lectura y aprobación Memoria período 2003.
- d)- Lectura y aprobación Balance e Inventario/ 2003.
- e)- Renovación de la Comisión Directiva.

**Farm. Silvia Milanésio**  
Presidente

**Farm. Sandra Blanes**  
Secretaria Gral.

**N° 3.400 - \$ 130,00 - 02 al 09/03/2004**

### REMATES JUDICIALES

**Miguel Alfredo Herrera - Martillero Público**  
**M.P. 100**

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos caratulados: "Nuevo Banco de La Rioja S.A. c/Paul Rubén Waidatt s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 24.439 - Letra "N" - Año 1999, el Martillero, Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 05 de marzo de 2004 a las 12:00 horas, en los portales de esta Excma. Cámara, el siguiente bien: la tercera parte indivisa de un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según título se ubica en la ciudad de Chilecito, departamento Chilecito de esta provincia, sobre la acera Oeste calle 25 de Mayo, entre las de Castro Barros y Joaquín V. González, que mide: Quince Metros Treinta y Cinco Centímetros de frente al Este, por Trece Metros Sesenta Centímetros de contrafrente Oeste, Treinta y Cinco Metros Setenta Centímetros al Norte y al Sur, lo constituye una línea quebrada en forma de martillo, que mide de Este a Oeste Seis Metros Cuarenta Centímetros, de cuyo extremo y en dirección Norte, mide Un Metro Setenta y Cinco Centímetros, de cuyo extremo y en dirección Oeste se extiende en Veintinueve Metros Treinta Centímetros, cerrando así la figura geométrica, o sea, una superficie total de Cuatrocientos Noventa y Seis Metros Cuadrados Setenta y Dos Decímetros Cuadrados, lindando: Norte: sucesión de David Salomón, Sur: sucesión de Luis Tala, Oeste: con propiedad de José Waidatt, y Este: calle 25 de Mayo. Le corresponde al hipotecante, señor Paul Rubén Waidatt, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 45 - Parcela "K". Matrícula Registral: X-439. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia, bajo el siguiente número de Padrón: 7-03243. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que

se encuentran agregados en autos. Base de venta: Pesos Diez Mil Setecientos Cuarenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 10.747,20), o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio, más la comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuaria o en oficina del Martillero, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 367, Tel. / Fax. 461598 - 439845. Cel. 15678496 - 15676418. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por cinco (5) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 16 de febrero de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.364 - \$ 200,00 - 17/02 al 02/03/2004**

\* \* \*

**Miguel Alfredo Herrera**  
**Martillero Público - M.P. 100**

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos caratulados: "Nuevo Banco de La Rioja S.A. c/ ... s/Ejecución Hipotecaria" - Expte. N° 25.635 - Letra "N" - Año 2000, el Martillero, Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 18 de marzo de 2004 a las 11,30 horas, en los Portales de esta Excma. Cámara, el siguiente bien: un inmueble de su propiedad, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según título se ubica en esta ciudad en Ruta número Cinco esquina calle Zelada, designa como Lote Trece de la Manzana Tres, y mide Catorce Metros frente al Este sobre calle Zelada, por Diecinueve Metros Cuarenta y Tres Centímetros de contrafrente Oeste, de fondo en su costado Norte Treinta Metros Cuarenta y Nueve Centímetros, y de fondo en su costado Sur Treinta Metros, lo que hace una superficie total de Quinientos Un Metro Cuadrados Cuarenta y Cinco Decímetros Cuadrados, lindando: Norte: Ruta número Cinco, Sur: lote catorce, Este: calle Zelada, y Oeste: propiedad de Pedro Delio Carrizo. Le corresponde: al hipotecante. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 11 - Parcela "b" - Matrícula Registral: C-4080. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el siguiente número de Padrón: 1-07525. Los datos fueron extraídos de los títulos de Dominio que se encuentran agregados en autos. Base de venta: Pesos Dos Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Nueve Centavos (\$ 2.524,39), o sea, el 80 % de

la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio, más la comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admite reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario o en oficina del Martillero, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 367, Tel./Fax. 461598 - 439845, Cel. 15678496 - 15676418. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 16 de febrero de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.370 - \$ 180,00 - 27/02 al 12/03/2004**

\* \* \*

**Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden del señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Varoni, Secretaría "A" de la autorizante, Sra. Prosecretaria Carmen R. Moreno de Delgado, en autos Expte. N° 34.005-C-2001, caratulado: "Ciani José Victorio S.R.L. c/... Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día dieciocho de marzo próximo a horas doce (12,00), el que tendrá lugar en los portales de la Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Un camión marca Mercedes Benz, modelo 1214 C, tipo chasis con cabina, motor marca Mercedes Benz N° 374.985-10405583, chasis marca Mercedes Benz N° 9BM693023WB168902 - M - Año 1998, Dominio: CIV 391, en perfecto estado de uso y conservación, y será exhibido por el término de ley, para los interesados en el lugar donde se encuentra en guarda: Ruta N° 5, Empresa Crap S.A. - Parque Industrial de esta ciudad. Forma de pago: al contado, el comprador abonará en el acto el importe total del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero (10%). El bien será entregado en las condiciones en que se encuentre, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja, 24 de febrero de 2004.

**Carmen R. Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

**N° 3.391 - \$ 60,00 - 27/02 al 05/03/2004**

## EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haydée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Higinio Dardo Peralta, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 6.953 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Peralta, Higinio Dardo - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 11 de febrero de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.360 - \$ 45,00 - 17/02 al 02/03/2004**

\* \* \*

La Sra. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 6.861 - Letra "B" - Año 2003, caratulado: "Bustos Adriana Cristina - Sucesorio", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Adriana Cristina Bustos, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 01 de diciembre de 2003.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.362 - \$ 45,00 - 17/02 al 02/03/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Cornelio Rau, en autos Expte. N° 35.480 - Letra "R" - Año 2.003, caratulados: "Rau Cornelio - Información Posesoria", ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo y que el mismo contenga, el que se sitúa en el paraje denominado "Las Higuierillas", campo ubicado aproximadamente a 15 Km hacia el Norte de esta ciudad y dentro del departamento Capital de La Rioja, y mide, partiendo del punto A en dirección Norte hasta el punto B en ángulo de 84° 34' 44", 1.569,00 m, desde allí en ángulo de 67° 04' 00" y con rumbo Este mide 456,00 m hasta el punto C, desde allí hasta el punto D y en

ángulo de 139° 07' 56" mide 1.439,00 m con rumbo Sur. Desde el punto D con rumbo Oeste y en ángulo de 69° 13' 20" mide 1.060,00 m hasta el punto A, encerrando una superficie total de Ciento Cuatro Hectáreas Dos Mil Quinientos Veintiuno con Ochenta y Seis Metros Cuadrados (104 ha 2.521,86 m2). Son sus linderos: al Norte con acceso a Ruta Nacional N° 38, al Este con Sergio Eduardo Nievas, al Oeste con Héctor Olivera, y al Sur con Kayne S.A. La Matrícula Catastral 4-01-50-013-292-680. Conforme surge del Plano de Mensura y de la Disposición Gral. de Catastro de la Provincia que aprueba el mismo, la parcela mensurada se superpone con inscripción Mat. Cat. 4-01-50-013-341-691, a nombre de Macchia Rafael, y Mat. Cat. 4-01-50-013-350-700 a nombre de Díaz Leonidas Ramón Timoteo. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble denunciado para que en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 12 de febrero de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.368 - \$ 160,00 - 20/02 al 05/03/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Frolina Fuentes y Gumersinda del Carmen Baeza Mora, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, en los autos Expte. N° 2.064 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Fuentes Froilán y Otra s/Sucesorio Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 17 de febrero de 2004.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 3.373 - \$ 40,00 - 20/02 al 05/03/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Héctor Raúl Fuentes, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, en los autos Expte. N° 2.010 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Fuentes

Héctor Raúl s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 17 de febrero de 2004.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 3.374 - \$ 40,00 - 20/02 al 05/03/2004**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Secretaría de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Olga Coch Rivera, a comparecer en los autos Exptes. N° 35.577 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Coch Rivera, Olga - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, ... de febrero de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.375 - \$ 45,00 - 20/02 al 05/03/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que se cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la extinta Ida Cacucci, a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 27.986 - Letra - "C" - Año 2004, caratulados: "Cacucci, Ida - Sucesorio".  
Secretaría, 16 de febrero de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.378 - \$ 45,00 - 20/02 al 05/03/2004**

\* \* \*

El Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos G. Peralta, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Tránsito Almonacid, en autos Expte. N° 30.376 - "C" - Año 1996, caratulados: "Carrizo Baudilio - Sucesorio", dentro del término de quince (15)

días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 05 de noviembre de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.379 - \$ 40,00 - 20/02 al 05/03/2004**

\* \* \*

El Dr. José Manuel Martín, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.591 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Herrera, María Socorro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Socorro Herrera, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 30 de setiembre de 2002.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 3.380 - \$ 40,00 - 20/02 al 05/03/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 35.658 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Díaz Francisco Juan de Dios - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Francisco Juan de Dios Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

La Rioja, 19 de febrero de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.382 - \$ 45,00 - 24/02 al 09/03/2004**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Adriana Jalil y Julio Jalil, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 18.537/04 - Letra "J", caratulados: "Jalil Adriana y Otros - Sucesorio", dentro del

término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Febrero 13 de 2004.

**Olga Ortiz Cabral**  
A/c. de Secretaría

**N° 3.386 - \$ 40,00 - 24/02 al 09/03/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 27.739 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Romero Genoveva Ana - Sucesorio Ab Intestato", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que sus herederos, legatarios y acreedores comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, bajo prevención legal.

La Rioja, 04 de febrero de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.388 - \$ 38,00 - 24/02 al 09/03/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Cortez Ramona Antonia, a comparecer en los autos Expte. 35.549 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Cortez Ramona Antonia - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Secretaría, ... de febrero de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.390 - \$ 45,00 - 24/02 al 09/03/2004**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Estaurófila Norberta Molina de Moreno, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.540 - Letra "M" - Año 2003,



caratulados: “Molina de Moreno Estaurófila Norberta s/Sucesorio Ab Intestato”.  
Secretaría, 18 de febrero de dos mil cuatro.

**Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.393 - \$ 45,00 - 27/02 al 12/03/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 27.669 - Letra “P” - Año 2003, caratulados: “Palacio Importaciones - Concurso Preventivo”, hace saber que mediante Resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil tres se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de la firma unipersonal “Palacio Importaciones” dentro del marco del Art. 253° de la Ley N° 24.522. Con fecha nueve de diciembre de dos mil tres se designó Síndico a la Cdra. Selva Casas de Vega, con domicilio en calle Balcarce N° 831 del barrio Evita, ciudad Capital de La Rioja. La citada Resolución: Fija fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación al Síndico hasta el quince de abril de 2004. Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local y nacional, conforme al Art. 27° de la Ley 24.522. Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables. Ordenar la suspensión de trámite de procesos de contenido patrimonial contra la concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idéntico contenido en su contra. Disponer que la Sindicatura interviniente presente el informe establecido por el Art. 351° L.C.Q. el día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro y el previsto por el Art. 39°, el día seis de agosto de dos mil cuatro. En cuanto a la audiencia informativa, prevista por el Art. 45°, se fijará oportunamente. Fdo.: Dr. Héctor Antonio Oyola - Juez, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria. La Rioja, 12 de febrero de 2004.

**Dr. Héctor Antonio Oyola**  
Juez

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.394 - \$ 500,00 - 27/02 al 12/03/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “B” a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última

publicación del presente edicto a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Carmen Albornoz, a fin de que se presenten en el juicio sucesorio de la nombrada, que se tramita en Expte. N° 32.538 - “M” - 2000, caratulados: “Moreno Justo Pastor - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en diario de circulación en esta ciudad.  
Secretaría, agosto 31 de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.395 - \$ 40,00 - 27/02 al 12/03/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. Víctor César Ascoeta, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Benigno Efraín Vera, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 35.417 - “V” - 2003, caratulado: “Vera, Benigno Efraín - Declaratoria de Herederos”  
La Rioja, ... de ... de ...

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.396 - \$ 40,00 - 27/02 al 12/03/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del Sr. Jefe de Despacho Nelson Daniel Díaz, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.990 - Letra “O” - Año 2003, caratulados: “Ortiz, Ilda Mercedes y Otros s/Suc. Corsino Ortiz Ocampo y Otros s/Usucapión”, los Sres. Ilda Mercedes Ortiz de Bustos, Francisco Oscar Ortiz y Juan Florentino Ortiz, han iniciado juicio de usucapión sobre un inmueble ubicado en la localidad de Aminga, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, cuyas medidas, superficie y linderos son los siguientes: al Oeste: el segmento 1-2 mide 71,77 m, y linda con propiedad de Peregrino Molino, al Sur: el segmento 2-3 mide 70,04 m, y linda con Suc. de Manuel M. Menem, al Este: el segmento 3-4 mide 87,77 m, y linda con propiedad de Félix Fernández, y al Norte: sobre calle N° 4 el segmento 4-1 mide 99,11 m. Encierra una superficie total de 6.454,73 m2. Nomenclatura Catastral: Dpto. 03 - Circ. III - Secc. A - Manz. 39 - Parc. 001. Matrícula

Catastral N° 0303-1008-013. Padrón N° 3-04498. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, Secretaría Civil, ... de noviembre de 2003.

**Nelson Daniel Díaz**

Jefe de Despacho

**N° 3.398 - \$ 120,00 - 27/02 al 12/03/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Estela Díaz, a comparecer en los autos Expte. N° 35.690 - Letra "D"- Año 2004, caratulados: "Díaz María Estela", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de febrero de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

**N° 3.399 - \$ 40,00 - 27/02 al 12/03/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Raúl Paredes, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.026 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Paredes José Raúl s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 02 de febrero de 2004.

**Nelson Daniel Díaz**

Jefe de Despacho

**N° 3.401 - \$ 45,00 - 02 al 16/03/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaria Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La

Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores del extinto Luis Ramón González Olmos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 1.912 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "González Olmos Luis Ramón s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 09 de octubre de 2003.

**Nelson Daniel Díaz**

Jefe de Despacho

**N° 3.402 - \$ 45,00 - 02 al 16/03/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.109 - Letra "L" - Año 2.003, caratulados: "Luján, Antonio Hugo - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de información posesoria sobre el inmueble que está ubicado sobre la calle Constantino Carbel del B° Centro de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja. El inmueble: de una superficie de 931,46 m2.- Que los linderos del inmueble son: al Noroeste: calle Constantino Carbel, al Noreste: Nicolasa Orfelía Vera Vda. de Britos, al Sureste: con Wenceslao Eustaquio Contreras, al Sur: con Oscar Félix Luna, al Suroeste: Orlando Nicolás Luna, y al Oeste: Nicolasa Melchora Luna de López. El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12 - C.: I - S.: A - M.: 35 - P.: 03. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de setiembre de 2003.

**Dra. Lilia J. Menoyo**

Secretaria

**N° 3.403 - \$ 100,00 - 02 al 16/03/2004**

\* \* \*

Al Sr. Juez de la Cámara de la IIda. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 18.490/2003 - Letra "N", caratulados: "Neira Honorio Eljio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Honorio Eljio Neira, a comparecer a estar a derecho en los autos referenciados, dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) veces.

Chilecito, 18 de febrero de 2004.

**Mirta E. A. de Quiroga**  
Prosecretaria a/c. Secretaria

**N° 3.404 - \$ 45,00 - 02 al 16/03/2004**